

SESIONES DE PRORROGA

2006

ORDEN DEL DIA N° 1585

COMISIONES DE AGRICULTURA Y GANADERIA, DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE INDUSTRIA

Impreso el día 6 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 18 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Código Alimentario Argentino.** Modificación. (91-S.-2005.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Acción Social y Salud Pública y de Industria han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se sustituye el artículo 874 del Código Alimentario Argentino, sobre la descripción específica del pimiento para pimentón; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2006.

Ana Berraute. – Juan Sylvestre Begnis. – Miguel Dovená. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Jorge R. Giorgetti. – Héctor R. Daza. – Graciela Z. Rosso. – Francisco V. Gutiérrez. – Gumersindo F. Alonso. – Graciela B. Gutiérrez. – Santiago Ferrigno. – Mario A. Santander. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – María del Carmen Alarcón. – Juan A. Beccani. – Paula M. Bertol. – Luis G. Borsani. – Irene M. Bösch de Sartori. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Luis F. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Jorge C. Daud. – Francisco De Narváez. – Susana E. Díaz. – Patricia Fadel. – Susana R. García. – Juan C. Gioja. – Jorge P. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Luis A. Ilarregui. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Carlos G. Macchi. – Nélide M. Mansur. – Gustavo A. Marconato. – Julio C. Martínez. – Raúl G. Merino. – Olinda

Montenegro. – Lucrecia Monti. – Stella Maris Peso. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Gladis B. Soto. – Aníbal J. Stella. – Alicia E. Tate. – Luis M. Thomas. – Rosa E. Tulio. – Federico M. West.

En disidencia total:

Marina Cassese.

Buenos Aires, 8 de junio de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 874 del Código Alimentario Argentino el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 874: Con el nombre de pimiento se entienden los frutos de diversas variedades y cultivares del género *Capsicum annum L.*

Se distinguen las variedades dulces (redondeados o cuadrados, llamados morrones) y las picantes (alargados o ajíes, llamados también chiles y guindillas).

Pimiento para pimentón: entiéndese por pimiento para pimentón a los frutos seleccionados, desecados o deshidratados de diversas variedades y cultivares rojos de *Capsicum annum L.*, provenientes de frutos frescos que

han sufrido únicamente un proceso natural o artificial para eliminar parcialmente su agua de constitución.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 1.233 del Código Alimentario Argentino por el siguiente:

Artículo 1.233: Con la denominación genérica de pimentón o páprika, se entiende el producto obtenido de la molienda de los frutos de pimienta para pimentón.

El pimentón o páprika de grado “extra” debe tener una coloración mínima de 100 grados ASTA.

El pimentón deberá expendirse en envases de origen, con la indicación del mismo (argentino, húngaro, etcétera) quedando prohibido a los minoristas fraccionar los envases para su venta al detalle.

Los pimentones de acuerdo a su composición se clasifican en:

Porcentajes máximos	Extra	Categoría 1	Categoría 2
Agua 50° y al vacío	12,0	12,0	12,0
Cenizas a 500-550° C	8,0	8,5	9,0
Cenizas insolubles en HCI 10 %	01,0	1,0	1,0
Extracto etéreo, s/sustancia seca	15	18	20
Fibra bruta s/sustancia	23	26	31

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO GUINLE.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Acción Social y Salud Pública y de Industria, al considerar el proyecto de ley en revisión y no habiendo objeciones que formular al mismo, aconsejan su sanción.

Ana Berraute.